



## **Resolución Ejecutiva N° 015-2023-ITP/DE**

San Isidro, 27 de enero de 2023

### **VISTOS:**

El Memorando N° 000178-2023-ITP/OPPM de fecha 20 de enero de 2023, el cual hace suyo el Informe Técnico N° 000008-2023-ITP/PRESUPUESTO de fecha 19 de enero de 2023, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y el Informe N° 000032-2023-ITP/OAJ de fecha 25 de enero de 2023, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Ejecutiva N° 206-2022-ITP/DE de fecha 29 de diciembre de 2022, se aprueba la Estructura Funcional Programática y el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el Año Fiscal 2023 del Instituto Tecnológico de la Producción – ITP, a nivel de Unidad Ejecutora, Función, Programa, Sub Programa, Actividad, Proyecto, Fuente de Financiamiento y Grupo Genérico de gasto, por la suma de S/ 150 951 724,00 (ciento cincuenta millones novecientos cincuenta y un mil setecientos veinticuatro y 00/100 Soles);

Que, en el numeral 70.1 del Artículo 70 del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que, las donaciones dinerarias provenientes de instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, diferentes a las vinculadas operaciones de endeudamiento público, se aceptan mediante Resolución del Titular de la Entidad o Acuerdo de Consejo en el caso de los Gobiernos Regionales y de Concejo Municipal en el caso de los Gobiernos Locales, consignando la fuente donante y su finalidad;

Que, el sub numeral 3 del numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo antes referido, establece que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen, entre otros, de saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal;

Que, respecto a los límites máximos indicados en el párrafo anterior, tenemos que el numeral 50.2 del artículo 50 de dicho Decreto Legislativo, establece que se encuentran excluidas de dichos límites, aquellas donaciones dinerarias a las que hace referencia el artículo 70;

Que, en el numeral 24.2 del artículo 24° de la Directiva N° 005-2022-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada por la Resolución Directoral N° 0032-2022-EF/50.01, señala que la aprobación de la incorporación de mayores ingresos públicos, se realizan mediante Resolución del Titular del Pliego y se utiliza el Modelo N° 3/GN;

Que, asimismo, el numeral 18.2 del artículo 18 de la Directiva referida en el párrafo precedente, establece que los Pliegos que reciben las transferencias financieras incorporan dichos recursos a través de un crédito suplementario, en la meta presupuestaria para la cual fueron transferidos, y en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, salvo en el caso que la normatividad vigente disponga que los recursos materia de la transferencia se registran en una fuente de financiamiento distinta; además, el numeral 35.1 del artículo 35, de la mencionada Directiva, establece que, dado el carácter financiero del presupuesto del Sector Público, solo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros;

Que, con Memorando N° 000008-2023-ITP/DIDITT de fecha 06 de enero de 2023, la Dirección de Investigación Desarrollo Innovación y Transferencia Tecnológica – DIDITT, remitió la programación física y financiera provenientes de diversos proyectos, entre los que se encuentra el Proyecto que financia de la Agencia Española de Cooperación Internacional al Desarrollo denominado, “*Fortalecimiento de capacidades del ITP Red CITES de Perú en servicios tecnológicos de sostenibilidad y economía circular*”, solicitando la incorporación de mayores recursos en el presente ejercicio fiscal por el importe de S/ 841 221,00 (ochocientos cuarenta y un mil doscientos veintiún con 00/100 soles), para la ejecución de dicho proyecto;

Que, con Memorando N° 000002-2023-ITP/DEDFO de fecha 06 de enero de 2023, complementado mediante correo electrónico de fecha 12 de enero de 2023, la Dirección de Estrategia Desarrollo y Fortalecimiento de los CITE - DEDFO, remite la Programación de metas físicas y financieras, para la ejecución del proyecto denominado “*Fortalecimiento de capacidades para la consolidación de una oferta regional de servicios de desarrollo empresarial en cadenas productivas priorizadas para las regiones de Piura, la Libertad, Cajamarca y San Martín*”, el cual cuenta con financiamiento de la Agencia Española de Cooperación Internacional al Desarrollo, solicitando incorporar mayores recursos en el presente ejercicio fiscal por el importe de S/ 1 507 343,17 (un millón quinientos siete mil trescientos cuarenta y tres con 17/100 soles) para la ejecución del mencionado proyecto;

Que, con Memorando N° 000178-2023-ITP/OPPM de fecha 20 de enero de 2023, sustentado en Informe Técnico N° 000008-2023-ITP/PRESUPUESTO de fecha 19 de enero de 2023, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización estima pertinente incorporar el monto de S/ 644 500,00 (seiscientos cuarenta y cuatro mil quinientos con 00/100 soles), teniendo en consideración los avances de ejecución de las certificaciones y devengados de los proyectos antes referidos; esto a fin de dar cumplimiento a los “Lineamientos Específicos para la Programación, Ejecución y Seguimiento Presupuestario del Sector Producción”, aprobado con Resolución Ministerial N° 562-2019-PRODUCE y en la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada con Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01;

Que, asimismo, mediante el referido informe, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, señala que los montos a incorporar no estarían sujetos a los máximos establecidos, dado que estos provienen que financiamiento otorgado por la Agencia Española de Cooperación;

Que, a través del Informe N° 000032-2023-ITP/OAJ de fecha 25 de enero de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica opinó que, conforme lo informado por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, resulta viable aprobar la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional, los cuales se encuentran exceptuados de los límites máximos establecidos;

Que, de acuerdo a la normativa e informes antes expuestos, corresponde aprobar la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 241: Instituto Tecnológico de la Producción para el Año Fiscal 2023;

Con el visto de la Secretaria General, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y;

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; y, la Directiva N° 005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 0032-2022-EF/50.01.

### **SE RESUELVE:**

#### **Artículo 1.- Objeto**

Autorizar la incorporación de mayores fondos públicos al presupuesto institucional del Pliego 241: Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 644 500,00 (seiscientos cuarenta y cuatro mil quinientos con 00/100 soles), en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, de acuerdo al detalle del anexo adjunto.

#### **Artículo 2. - Codificación**

La Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, las codificaciones que se requieren como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades de Meta y Unidades de Medida.

#### **Artículo 3. - Notas para Modificación Presupuestaria**

Disponer que la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que requieran, como consecuencia de dispuesto en el artículo 1 de la presente Resolución.

#### **Artículo 4. - Presentación de la Resolución**

Encargar a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización remitir copia de la presente resolución a los Organismos señalados en el numeral 31.4 del Artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes de aprobada la Resolución.

#### **Artículo 5. - Publicación**

Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información publique la presente Resolución Ejecutiva en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción ITP ([www.gob.pe/itp](http://www.gob.pe/itp)).

**Regístrese y comuníquese.**

**JAVIER ENRIQUE DAVILA QUEVEDO**  
**Director Ejecutivo (e)**